

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

Vistos, el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte la omisión de la Comisión de Quejas y Denuncias<sup>2</sup> del ITE<sup>3</sup> de remitir la siguiente documentación: 1) los oficios número ITE/UTCE/152/2023 e ITE/UTCE/387/2023, mediante los cuales la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral<sup>4</sup> le realizo diversos requerimientos a la denunciante; 2) El escrito de dieciséis de junio, al cual se le asigno el número de folio1535 de los índices de la Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>5</sup>, recibido a las quince horas con cincuenta minutos, signado por la denunciante, mediante el cual manifiesta su desistimiento a la denuncia por probables conductas constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en contra de Marco Antonio Esquivel López en su calidad de Ex Dirigente del Partido Socialista; y 3) El escrito de ratificación del desistimiento, realizado ante la secretaria ejecutiva del ITE, y la titular de la UTCE del ITE, por lo que **SE ACUERDA**:

Requerimiento. Se requiere a la CQyD del ITE, remita a este órgano jurisdiccional electoral los documentos que se enuncian en el párrafo anterior, a efecto de que consten dentro de autos y se pueda realizar un pronunciamiento integral en torno a los hechos denunciados.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, con los originales o mediante las copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo sucesivo CQyD

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo sucesivo ITE

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En lo sucesivo UTCE

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En lo sucesivo ITE.

74 de la Ley de Medios, por lo que una vez cumplimentado se acordara lo procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes denunciante y denunciada mediante los correos electrónicos señalados, al presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través de su correo electrónico oficial secretaria@itetlax.org.mx, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <a href="http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul">http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul</a> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.